

**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-009-2021-00028-00
Accionante:	YEINER ENRIQUE JAIME PÉREZ
Accionado:	EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

ACCIÓN DE TUTELA

(Requiere previo incidente)

Observa el Despacho que, el señor José Yeiner Enrique Jaime Pérez, actuando en nombre propio, solicitó iniciar incidente de desacato contra el Ejército Nacional– Dirección de Prestaciones Sociales, por considerar que no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección tercera, Subsección B el 24 de marzo del 2021, que dispuso revocar el fallo de tutela preferido por este despacho y en su lugar tutelar el derecho fundamental a la seguridad social, mínimo vital y vida en condiciones dignas del accionante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará por Secretaría requerir al director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, indique cuál o cuáles son los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela junto con sus correos electrónicos institucionales, e informe las actuaciones que acrediten el cumplimiento de la orden proferida. El informe podrá ser remitido al correo electrónico jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co

En mérito de lo expuesto, este Despacho sustanciador,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al director de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional para que, dentro del término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, indique cuál o cuáles son los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela junto con sus correos electrónicos institucionales, e informe las actuaciones que acrediten el cumplimiento de la orden proferida.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más eficaz de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 205 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

Jueza

DDZ

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f7bb0f8c903e8df0e4a96883de4fd608c37fa781baf41028b3faecd22bfc94dc

Documento generado en 16/07/2021 11:27:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>